



# **Tendencias Legales en Perú**

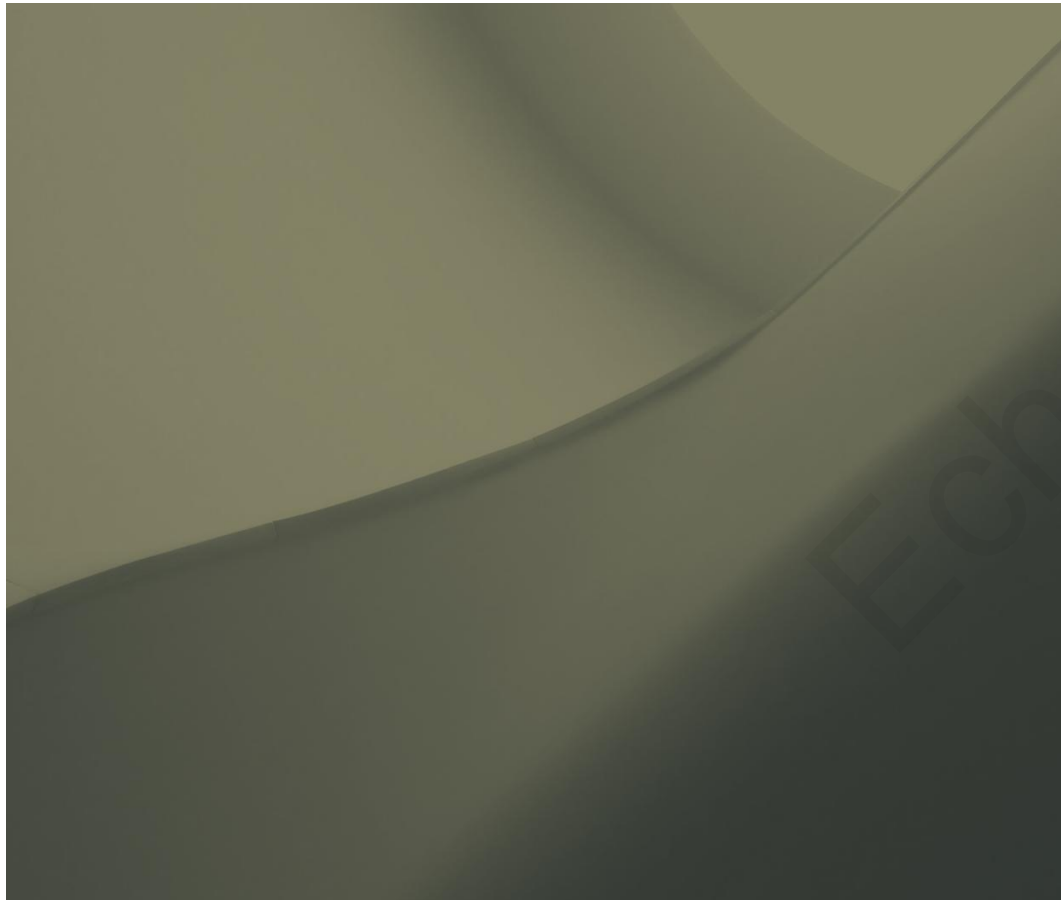
PRESENTACIÓN PARA CLIENTES  
Enero 2026

**ECHECOPAR**





# Agenda



**01** Perú 2026 – Marco Político, Económico y Oportunidades de Inversión

---

**02** Tendencias legales en prácticas clave:

- Laboral
- Tributario
- Compliance
- Protección de Datos
- Corporativo, M&A & Gobernanza
- Competencia / Control de Fusiones
- Derecho Público Administrativo
- Comercio Internacional y Aduanas
- Ambiental & ESG

---

**03** Tendencias legales en industrias clave:

- Energía
- Minería
- Proyectos e Infraestructura
- Transporte y Electromovilidad

---

**04** Acerca de nuestra firma

---

**05** Contactos



# 01 ■

**Perú 2026 – Marco  
político-económico y  
oportunidades de inversión**

Echeecopar



# Escenario político y económico 2026

## 1. Perspectiva política e institucional (Elecciones 2026)

- Las elecciones generales se llevarán a cabo el domingo 12 de abril de 2026. Este es un año electoral marcado por una fragmentación crónica de partidos (43 partidos políticos registrados y habilitados), lo que paradójicamente limita cambios drásticos en las políticas.
- Los peruanos elegirán: (i) un Presidente y dos Vicepresidentes de listas cerradas; (ii) 130 diputados; (iii) 30 Senadores de una circunscripción nacional; (iv) 30 Senadores de circunscripciones regionales; y (v) 5 Parlamentarios Andinos.
- La definición presidencial en segunda vuelta está casi garantizada; no se espera que ningún partido asegure mayoría congresal (domingo, 7 de junio de 2026).
- La fragmentación legislativa actúa como un estabilizador, reduciendo la probabilidad de cambios estructurales en el modelo económico.





# Escenario político y económico 2026

## 2. Estabilidad Macroeconómica y Financiera

- Perú sigue siendo una de las economías más resilientes de la región, con un crecimiento proyectado cercano al 3% (2025–2026).
- La inflación es la más baja y estable en América Latina, respaldada por un Banco Central autónomo y técnicamente creíble.
  - 1.1% (Agosto de 2025, la más baja en la región).
  - 2025 pronóstico: 1.7%.
  - 2026 pronóstico: 2.0%.
- La deuda pública (~30–32% del PIB) y las altas reservas internacionales (~28% del PIB) respaldan la estabilidad macroeconómica.
- Después de las elecciones generales, alrededor de julio y agosto de 2026, el nuevo Presidente nombrará al Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú y a tres miembros adicionales del directorio. Estos nombramientos deben ser ratificados por el Senado, que también designará a los tres miembros restantes. El Sr. Julio Velarde, actual Presidente del Directorio, ocupa el cargo desde 2006 tras su nombramiento inicial por el Presidente García y posteriores ratificaciones por los Presidentes Humala (2011), Kuczynski (2016) y Castillo (2021). Aunque el Sr. Velarde ha declarado públicamente que no tiene intención de aceptar otra nominación, podría reconsiderarlo. La autonomía e independencia del Banco Central de Reserva del Perú —bajo el liderazgo del Sr. Velarde— ha sido ampliamente reconocida como responsable de la estabilidad macroeconómica del país y la fortaleza del Sol peruano (S/), considerado la moneda más fuerte de América Latina.



# Escenario político y económico 2026

## 3. Certeza Legal y Protección al Inversionista

- A diciembre de 2025, sigue siendo incierto qué candidatos pasarán a la segunda vuelta. Independientemente de si el candidato líder adopta una postura populista o toma posiciones que puedan inquietar a los inversionistas, la Constitución peruana de 1993 ofrece fuertes salvaguardas que protegen la libertad económica y brindan mecanismos de compensación. Estas incluyen garantías relacionadas con los derechos de propiedad (Artículo 70), libertad de empresa (Artículo 59) y libertad contractual y respeto a los contratos (Artículo 62), entre otras disposiciones críticas para la actividad económica del país.
- Fuertes salvaguardas constitucionales: trato igualitario para inversionistas extranjeros, protección de la empresa privada y acceso al arbitraje.
- Por ejemplo, en 2021 el presidente Castillo hizo campaña con una plataforma de extrema izquierda que incluía expropiaciones y renegociaciones de contratos. No pudo completar su mandato ni cumplir estas promesas porque la Constitución peruana limita estrictamente las expropiaciones a casos de necesidad pública o seguridad nacional, siempre requiriendo el pago en efectivo del valor tasado, incluyendo compensación por posibles daños (Artículo 70). Cuando el presidente Castillo emitió un Decreto Supremo que restringía severamente la tercerización laboral, la autoridad independiente de competencia (INDECOPI, por sus siglas en español) lo declaró ilegal, restaurando la posibilidad de tercerizar trabajo.
- Los acuerdos de estabilidad jurídica ofrecen previsibilidad a largo plazo para inversiones importantes.



# 02 ■

## Tendencias legales en prácticas clave

Echeecopar



# Laboral

## Decisión clave sobre la subcontratación de actividades centrales del negocio (2026)

- La Corte Suprema está revisando la legalidad del Decreto Supremo N.º 001-2022-TR, que prohíbe la tercerización de actividades centrales del negocio.
- No hay señales claras sobre el fallo final debido a interpretaciones judiciales y administrativas divergentes.
- El resultado determinará si las empresas pueden continuar subcontratando funciones centrales o deben reestructurarse para incorporarlas internamente.
- Un tema crítico en 2026: los riesgos por incumplimiento incluyen litigios y multas administrativas significativas.

## IA en el empleo: nuevas obligaciones regulatorias (vigentes desde el 22 de enero de 2026)

- El Decreto Supremo N.º 115-2025-PCM regulará el uso de IA por parte de los empleadores en decisiones de reclutamiento, contratación, condiciones laborales y terminación.
- Se esperan directrices de implementación después de que el decreto entre en vigor.
- Los empleadores que utilicen IA deben:
  - Garantizar la transparencia algorítmica (alcance, criterios, lógica de decisión).
  - Prevenir resultados discriminatorios.
  - Mantener supervisión humana de las decisiones automatizadas.
  - Establecer políticas claras de IA y registros internos.
  - El cumplimiento total en materia laboral será obligatorio para septiembre de 2027; el monitoreo temprano es esencial.





# Laboral

## Nuevos criterios de inspección laboral (Áreas de enfoque 2026)

La Autoridad Laboral emitió nuevos criterios interpretativos en 2025 que guiarán las inspecciones en 2026, especialmente en SST, prácticas antisindicales, accidentes y salud mental.

### Puntos clave:

- **Comités de SST:** Obstruir las funciones del comité se considera una conducta hostil; los empleadores deben brindar apoyo, facilidades e independencia.
- **Conducta antisindical:** Cualquier interferencia directa o indirecta en las decisiones sindicales de los trabajadores (por ejemplo, redactar cartas de renuncia, ofrecer incentivos para desalentar la afiliación) está prohibida.
- **Accidentes laborales:** Los empleadores no son responsables cuando los accidentes se originan por causas externas, incumplimiento de normas de seguridad por parte del trabajador o fuerza mayor, siempre que se hayan cumplido las obligaciones de capacitación y supervisión.
- **Salud mental:** Los empleadores deben garantizar condiciones continuas que protejan el bienestar físico y mental, incluyendo seguimiento, ajustes en el lugar de trabajo y evaluaciones después de eventos traumáticos.





# Tributario

## Precios de Transferencia – APAs Retroactivos (DL 1662)

---

- Permite la aplicación retroactiva (rollback) de APAs.
- Condiciones: hechos idénticos en años anteriores + el plazo de prescripción de SUNAT aún abierto.
- No aplicable si SUNAT ya emitió una resolución de valorización.

## Precios de Transferencia – Métodos Alternativos de Valorización (DL 1663 y Reglamentos)

---

- Permite métodos alternativos cuando los métodos tradicionales de PT no pueden aplicarse.
- Métodos aplicables: DCF, Múltiplos, Valor del Patrimonio, Tasación, Ganancias Excedentes Multi-Periodo.
- Nuevas reglas aclaran la eliminación de diferencias, rangos de precios y limitan el rango intercuartil a métodos tradicionales.
- El nuevo Artículo 113-B regula métodos alternativos basados en estándares internacionales de valorización.
- Los contribuyentes deben conservar documentación de estándares de valorización + justificación para métodos no tradicionales.

## Instrumento Multilateral (MLI) – Entrada en Vigencia (1 de octubre de 2025)

---

- Aplica desde el 1 de enero de 2026 para impuestos retenidos; ejercicios fiscales desde abril de 2026 para otros impuestos.

Cambios clave:

- Regla antiabuso PPT.
- Criterios más amplios de establecimiento permanente.
- MAP y arbitraje para resolución de disputas.
- Mayor transparencia y intercambio automático de información.
- Nueva regla sobre ganancias de capital (>50% del valor proveniente de bienes inmuebles).
- Las empresas deben reevaluar estructuras, financiamiento, riesgos de EP, alineación de PT y gobernanza..



# Tributario

## Nueva Ley del Sector Agrícola (Ley 32434)

---

- Apoya a pequeños productores y agroindustria fuera de Lima/Callao.
- Beneficios del Impuesto a la Renta:
  - Pequeños productores: exención hasta 30 UIT; 1.5% impuesto final hasta 150 UIT.
  - Agroempresas: 15% impuesto a la renta (2026–2035); deducciones adicionales (10% y 25%); 20% depreciación acelerada para riego.
- VAT: reembolso disponible para productores de bienes exentos.
- Vigente desde el 1 de enero de 2026.

## Sujetos Sin Capacidad Operativa (SSCO)

---

- Entidades sin capacidad real → SUNAT las clasifica como SSCO.

Efectos:

- Serie de facturas canceladas; solo se permiten comprobantes electrónicos.
- Las compras no otorgan crédito de VAT ni gastos deducibles.
- Los compradores pueden enfrentar implicaciones de fraude fiscal.

## Perfil de Cumplimiento Tributario (SUNAT)

---

- Calificaciones: A–E (Cumplimiento Muy Alto → Muy Bajo).

Impactos en:

- Cambios de dirección (restricciones para niveles inferiores).
- Declaraciones rectificatorias (retraso de 90 días para calificaciones bajas cuando se reduce el impuesto).
- VAT Reembolsos (hasta +6 meses de extensión).
- Métodos de pago obligatorios (umbrales más estrictos).
- Reembolsos de VAT para turistas (solo proveedores calificados A o B).



# Compliance

- En casos recientes, INDECOPI ha requerido que las empresas implementen programas de cumplimiento para prevenir infracciones a la legislación local en estas materias. Dicha implementación debe ejecutarse dentro de un plazo determinado y considerando los elementos mínimos establecidos en las guías emitidas por INDECOPI. Asimismo, periódicamente, las empresas deben presentar ante INDECOPI informes de monitoreo sobre la efectividad del programa de cumplimiento. Se espera que la autoridad mencionada continúe desarrollando mecanismos para hacer cumplir y promover la implementación de estos programas por parte de las empresas.
- Como novedad, el reciente Reglamento de Protección de Datos de Perú (Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS) permite que los responsables del tratamiento ejecuten Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos (DPIA), que son mecanismos proactivos para el análisis de riesgos potenciales para el titular de los datos. Este ejercicio (que debe realizarse antes de cualquier actividad de tratamiento) tiene como propósito ayudar a las organizaciones a identificar, prevenir y mitigar estos riesgos, asegurando que todo tratamiento de datos cumpla con los principios de legalidad, proporcionalidad y seguridad establecidos por el referido reglamento.





# Compliance

- Se espera que el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) trabaje en la adaptación al contexto local de normas técnicas internacionales sobre asuntos de cumplimiento. Por ejemplo, UNE 19603:2023 (Sistema de Gestión de Cumplimiento: Libre Competencia), ISO 37302:2025 (Sistema de Gestión de Cumplimiento: Guía para la evaluación de la efectividad), ISO 37303:2025 (Sistemas de gestión de cumplimiento — Guía para la gestión de competencias).
- No se han identificado desarrollos próximos sobre el régimen de responsabilidad penal para corporaciones, previsto en la Ley N.º 30424. Sin embargo, se espera que se presenten nuevos proyectos de ley para ampliar la responsabilidad penal de las corporaciones a otras áreas de riesgo (por ejemplo, laboral y ambiental).





# Protección de Datos

- Nueva regulación sobre protección de datos personales (vigente desde marzo de 2025) que introduce cambios significativos en las regulaciones peruanas, alineándolas con estándares internacionales como el RGPD de la UE. Las actualizaciones clave incluyen:
  - Nombramiento obligatorio de un Oficial de Protección de Datos (DPO): Las empresas que manejan grandes volúmenes de datos —ya sea en términos de cantidad o tipo— o que puedan impactar a un número significativo de personas deben designar un oficial especializado.
  - Notificación de incidentes de seguridad dentro de 48 horas: Las organizaciones deben informar a la Autoridad y a las personas afectadas en caso de vulneraciones o accesos no autorizados.
  - Evaluaciones de Impacto en la Privacidad (PIA): Recomendadas para el procesamiento sensible y pueden servir como factor atenuante en las sanciones si están documentadas.
  - Derecho a la portabilidad de datos: Las personas pueden solicitar la transferencia de sus datos a otro proveedor en un formato utilizable.
  - Aplicación extraterritorial: Las empresas extranjeras que ofrecen servicios en Perú o analizan el comportamiento de ciudadanos peruanos deben cumplir y designar un representante local.
- Modificación reciente al Código de Protección y Defensa del Consumidor (introducida por la Ley N.º 32323) que prohíbe absolutamente a las empresas realizar cualquier contacto inicial con los consumidores con fines publicitarios sin consentimiento previo, expreso, gratuito e informado. Solo los consumidores pueden iniciar la comunicación para otorgar el consentimiento. El incumplimiento se considera una infracción muy grave, sancionable con multas de hasta 450 UIT.





# Protección de Datos

- Nueva metodología para el cálculo de multas por la infracción de la Ley de Protección de Datos, cuya promulgación se espera en el corto plazo. Un proyecto de metodología fue publicado en octubre de 2025 para recibir sugerencias, comentarios o recomendaciones de entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como del público en general.
- Nueva regulación sobre Inteligencia Artificial (promulgada en septiembre de 2025) establece un marco integral para el uso responsable, ético y transparente de la Inteligencia Artificial (IA) para promover el desarrollo económico y social. Introduce principios rectores como supervisión humana, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas y privacidad de datos, alineados con estándares internacionales. La regulación clasifica los sistemas de IA en tres niveles de riesgo:
  - Usos prohibidos: prácticas manipulativas, vigilancia masiva sin base legal, identificación biométrica en tiempo real, sistemas letales autónomos.
  - Sistemas de alto riesgo: aplicaciones en salud, educación, calificación crediticia, empleo e infraestructura crítica, que requieren transparencia algorítmica, documentación y supervisión humana efectiva.
  - Riesgo aceptable: sistemas de propósito general sujetos a buenas prácticas. Principios y obligaciones reforzados.





# Corporativo, M&A & Gobernanza

## Reorganizaciones corporativas y transacciones tributarias eficientes

- Las reorganizaciones corporativas (fusiones, escisiones, reorganizaciones simples) siguen siendo una herramienta común en Perú para la integración empresarial, la estructuración de grupos y la eficiencia operativa. Si bien estas transacciones son, en principio, neutrales en materia tributaria bajo la Ley del Impuesto a la Renta peruana cuando se cumplen los requisitos legales, SUNAT ha incrementado significativamente su escrutinio sobre dichas reorganizaciones en los últimos años.
- Los cuestionamientos de SUNAT se basan principalmente en el principio de sustancia sobre forma y en la Norma General Antielusiva (GAAR – Norma XVI). La autoridad tributaria ha estado cuestionando reorganizaciones que, a su juicio, carecen de un propósito económico o empresarial válido y que están estructuradas principalmente para obtener ventajas tributarias, tales como el incremento del valor de los activos, la utilización de pérdidas tributarias, la transferencia indirecta de activos sin generar imposición, o la elusión del impuesto a las ganancias de capital.
- Como resultado, SUNAT ha estado reevaluando transacciones, negando la neutralidad tributaria, reclasificando reorganizaciones como transferencias gravadas e imponiendo impuesto a la renta adicional, sanciones e intereses. Aunque la jurisprudencia del Tribunal Fiscal ha mostrado resultados mixtos, existe una creciente expectativa de que los contribuyentes deben demostrar documentación contemporánea sólida que evidencie motivos empresariales genuinos.





# Corporativo, M&A & Gobernanza

## Derecho Corporativo y Gobernanza

- Mayor enfoque en la gobernanza corporativa y en los deberes de los directores, impulsado por un mayor escrutinio de los accionistas minoritarios, reguladores e inversionistas institucionales, particularmente en las empresas que cotizan en bolsa y en los sectores regulados.
- Fortalecimiento de los marcos internos de cumplimiento, especialmente en anticorrupción, protección de datos y derecho de la competencia, para mitigar la responsabilidad corporativa y de la gestión.
- Desde una perspectiva regulatoria, la introducción y aplicación de la responsabilidad penal corporativa por soborno y corrupción (Ley N.º 30424) ha sido un catalizador clave. Las empresas están implementando cada vez más modelos de prevención del delito, oficiales de cumplimiento, canales de denuncias y protocolos de investigación interna para mitigar la responsabilidad y el riesgo reputacional.
- Mayor exposición de los directores y la alta gerencia a responsabilidad, especialmente en casos que involucran transacciones con partes relacionadas, conflictos de interés y divulgación inadecuada.





# Competencia / Control de Fusiones

- **Guía preliminar sobre procedimientos de control de fusiones publicada por INDECOPI.**  
INDECOPI ha publicado una guía procesal preliminar para fortalecer el régimen de control de fusiones bajo la Ley N.º 31112. El borrador introduce reglas de notificación más claras, requisitos simplificados de presentación, criterios estandarizados para evaluar compromisos y disposiciones para la evaluación de remedios estructurales y conductuales, incluyendo pruebas de mercado. Esta iniciativa complementa las anteriores Directrices para la Clasificación y Análisis de Concentraciones Empresariales, que detallan umbrales de notificación, definición de mercado y metodologías de evaluación de Fase I/II.
- **INDECOPI inicia su primer procedimiento administrativo por Gun Jumping.**  
De conformidad con la Ley N.º 31112, la Ley de Control Previo, y su reglamento de implementación, INDECOPI investiga sistemáticamente posibles casos de gun jumping—situaciones en las que una transacción se ejecuta sin obtener la autorización previa requerida. En este contexto, INDECOPI ha iniciado su primer procedimiento administrativo sancionador por presunto gun jumping contra una empresa, marcando un hito significativo en la aplicación del relativamente nuevo marco de control de fusiones.





# Competencia / Control de concentraciones

- **La práctica remedial de INDECOPI muestra una preferencia por los remedios estructurales.** En el contexto de revisiones de control de fusiones, cuando INDECOPI identifica superposiciones horizontales significativas derivadas de una transacción propuesta, la autoridad ha demostrado una clara tendencia a imponer remedios estructurales—como la desinversión de activos, operaciones o marcas—por encima de compromisos conductuales.
- Desde una perspectiva transaccional, el control de concentraciones se ha convertido en una variable estándar de planificación de operaciones, abordada de forma rutinaria mediante condiciones precedentes, fechas límite ('long-stop dates') y cláusulas de cooperación. Los participantes del mercado y sus asesores también han desarrollado una mayor familiaridad con los umbrales de notificación, las exenciones y las interacciones previas a la presentación con la autoridad de competencia.





# Derecho Público

Cambios clave en la nueva Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069, vigente desde abril de 2025)

La nueva Ley General de Contrataciones Públicas, que entró en vigor en abril de 2025, introduce reformas significativas que redefinen la forma en que las entidades públicas adquieren bienes, servicios y obras públicas. Estos cambios establecen vías más claras para la participación de proveedores y abren oportunidades para ofertas innovadoras y especializadas.

**Procedimientos actualizados:** La ley incorpora procedimientos de licitación competitivos y no competitivos, modalidades diferenciadas (incluyendo subastas inversas, comparaciones de precios y contratación basada en innovación), contratos menores para compras de hasta 8 UIT y mecanismos de contratación para respuesta y prevención de emergencias.

**Adquisición de Innovación (PPI):** Las entidades públicas pueden adquirir soluciones innovadoras que requieran I+D o adaptación al mercado, creando oportunidades para propuestas de proveedores especializados y orientados a la tecnología.





# Derecho Público

Cambios clave en la nueva Ley General de Contrataciones Públicas  
(Ley N.º 32069, vigente desde abril de 2025)

**Estrategia de Adquisición Obligatoria:** Las entidades públicas deben preparar una estrategia que defina el tipo de procedimiento, modelo de pago, enfoque de estandarización, asignación de riesgos, incentivos basados en el desempeño y, en el caso de obras públicas, el sistema de entrega, requisitos BIM.

**Paneles de Evaluación de Expertos:** Los procesos de licitación ahora pueden ser evaluados por paneles de expertos externos, fortaleciendo la calidad técnica y la transparencia de las decisiones de adjudicación

**Ampliación de la Contratación No Competitiva:** Se permiten procedimientos no competitivos en casos de emergencia, para defensa legal o técnica en disputas, y para garantizar la continuidad de los servicios cuando los contratos anteriores han sido anulados.





# Comercio Internacional y Aduanas

## Apertura comercial no es negociable

- Se siguen impulsando negociaciones y actualizaciones a los tratados de libre comercio firmados por el Perú.
- Se espera que entre en vigencia el 2026 el acuerdo de optimización de Acuerdo Comercial con China.
- Entrada en vigencia de TLC con Indonesia y negociaciones con India, Emiratos Árabes Unidos y Uruguay.

## Crecimiento de fiscalizaciones aduaneras alineada a búsqueda de mayor recaudación

- Empresas importadoras deberán afinar sus programas de compliance aduanero para evitar contingencias. No solo basta apoyo de agencias de aduanas.
- Revisión en materia de errores en vinculación aduanera de proveedores extranjeros.
- Identificación de pagos que corresponden ajustes de valor en importación (ej. Regalías y pago de publicidad/marketing y conceptos de ingeniería) y cumplimiento de marco normativo de bancarización (medios de pago internacional).
- Rechazos de devoluciones (acogimiento posterior de preferencias arancelarias de beneficios en TLCs) por falta de cumplimiento de origen, expedición directa o medios de pago.

## Prioridad en modernización logística con enfoque integral

- Adecuación de infraestructura vial y de servicios complementarios para terminar de impulsar atractivo de Megapuerto de Chancay.
- Movimiento de actividades y procedimientos a raíz de nuevo terminal aéreo internacional Jorge Chávez (Callao).
- Seguimiento de resultados de iniciativa pública- privada en puerto de Corío (Arequipa), con mayor calado y alcance que el propio Chancay.





# Comercio Internacional y Aduanas

## Reformas en marcha en el marco normativo aduanero

- Proyecto de modificación de la Ley General de Aduanas que enmienda disposiciones generales tanto principios como temas operacionales.
- Implementación del reglamento de la Ley de Zonas Francas Privadas, que podría acelerar la atracción de inversión por beneficios agresivos en materia tributaria (hasta el 20% de descuento en impuesto a la renta) y reducciones arancelarias en zonas territoriales impulsadas por privados.
- Impacto de nuevo proceso de digitalización de documentos aduaneros en importación.
- Reestructuración de nuevos requisitos para certificación de Operadores Económicos Autorizados (“OEA”): revisión de documentación nueva de OEA ya certificados.
- Proyectos sobre beneficios aduaneros: nuevo fraccionamiento de multas, nuevo régimen de maquila (REMA).

## Auge de medidas proteccionistas en sectores sensibles

- Incremento de investigaciones de dumping, subsidios y salvaguardias en metales, químicos, textiles y vehículos.
- Seguimiento a reformas en el sector salud que pueden generar obstáculos en la obtención de registros sanitarios o autorizaciones (alimentos, suplementos, productos cosméticos, equipos médicos, entre otros).
- Exportadores deberán tener en el radar incrementos de aranceles y permisos de ingreso a mercados de destino a raíz ciclos de proteccionismo estructural por alza de aranceles recíprocos, estándares ambientales muy altos y restricciones regulatorias (agrícolas y tecnológicas).





# Ambiental & ESG

- La regulación y la fiscalización ambiental continúan fortaleciéndose en todos los sectores, no limitándose a la minería.
- Mayor monitoreo y uso más consistente de sanciones administrativas por parte de las autoridades ambientales.
- Mayor presión para alinear el cumplimiento local con los estándares internacionales de ESG.
- Enfoque 2026: gestión de brechas entre los requisitos legales peruanos y los marcos globales de ESG mediante gobernanza, reportes y auditorías.





# 03



## **Tendencias legales en industrias clave**

Echeecopar



# Energía

## Hidrocarburos

- El Estado va a trabajar en la promoción de exploración y explotación de nuevos yacimientos.
- La compleja situación financiera de Petroperú, la empresa estatal encargada de la refinación y distribución de combustibles ha generado que recientemente se empiece a hablar de privatizarla. Así, mediante Decreto de Urgencia N.º 010-2025 se permite la privatización parcial de esta empresa, autorizando a PROINVERSIÓN a diseñar un proceso de transferencia de activos de Petroperú a operadores privados, lo que incluye la Refinería de Talara y otros activos estratégicos.





# Energía

## Electricidad

- Continuará el desarrollo y ejecución de proyectos de generación renovable no convencional (principalmente solar y eólica), considerando las modificaciones introducidas por la Ley 32249, y con la reglamentación pendiente de emisión. El cambio más relevante de Ley 32249 es la posibilidad de suscribir contratos de suministro de energía y de potencia por separado
- Expansión de la infraestructura de transmisión eléctrica liderada por PROINVERSIÓN.
- Próximas renovaciones de concesiones surgen como un tema clave regulatorio y de inversión.
- Se prevé que en el año 2026 se publique el reglamento que regulará la contratación del suministro eléctrico por parte de las empresas de distribución para el abastecimiento del servicio público de electricidad. Dicho reglamento deberá desarrollar las modificaciones introducidas por la Ley N.º 32249, particularmente en lo referido a la separación de potencia y energía, así como a la contratación bloques horarios.





# Energía

## Electricidad

- Se está a la espera de la creación del Mercado de Servicios Complementarios, para lo cual el Ministerio de Energía y Minas debe expedir los reglamentos correspondientes en los próximos meses. Como parte de ello, se espera (i) mayores inversiones en sistemas de almacenamiento para la prestación de estos servicios y (ii) la liberalización de la prestación de estos servicios a otros agentes eléctricos distintos a los generadores.
- En los próximos años empezarán a vencer los primeros contratos de concesión del sector eléctrico, y será importante ver qué aproximación tendrá el Ministerio de Energía y Minas y PROINVERSIÓN sobre ello; si se extenderán los plazos de los contratos de concesión (hasta el límite máximo permitido por la Ley de APP, o si es que se volverán a licitar los activos).
- Aún se encuentra pendiente la emisión de la reglamentación de Generación Distribuida (tanto en pequeña como en mediana escala). Mientras ello no suceda, el desarrollo de este tipo de proyectos será bastante limitado.





# Minería

- Perú sigue siendo una jurisdicción minera líder a nivel mundial y un pilar central de las exportaciones, la inversión y los ingresos fiscales.
- No se espera una reforma integral de la ley minera; la complejidad regulatoria y los permisos de múltiples agencias siguen siendo riesgos legales clave.
- Los plazos para permisos continúan afectados por competencias superpuestas y criterios discrecionales.
- La participación comunitaria y el acceso a la tierra siguen siendo desafíos operativos y legales críticos, que requieren una estructuración legal preventiva.





# Proyectos e Infraestructura

## Asociaciones Público-Privadas y Proyectos de Activos

En setiembre de 2025 se publicó la Ley N.º 32441, que renueva por completo el marco de las APPs y Proyectos en Activos. La norma —que entrará en vigencia tras la aprobación de su reglamento (probablemente entre diciembre 2025 y enero 2026)— busca dinamizar la inversión privada mediante procesos más ágiles y una gestión especializada de los proyectos.

El cambio más relevante: PROINVERSIÓN asumirá el rol de entidad titular de los proyectos APP del Gobierno Nacional, convirtiéndose en la contraparte directa del inversionista y optimizando la ejecución contractual. Además, se agilitan las modificaciones contractuales y se incorporan reglas para asegurar la continuidad del servicio ante caducidades.

Proyectos a adjudicar en 1T 2026:

<https://storage.echecopar.com/website/uploads/2025/12/26/defa2dd0-5754-4d60-b5f6-15e5bf25108c.pdf>

Portafolio completo: <https://www.investinperu.pe/portafolio-app/>





# Proyectos e Infraestructura

## Obras por Impuestos (Oxi)

La Ley N.º 32460 amplía y moderniza el mecanismo de Obras por Impuestos para acelerar la ejecución de infraestructura y servicios públicos.

Principales mejoras:

- Nuevos Alcances: Las entidades públicas pueden usar Oxi también para servicios y para elaborar instrumentos de planificación territorial (PDU, PAT, etc.).
- Más Tipos de Proyectos: Se amplían las materias y se permite incluir operaciones y mantenimiento.
- Uso Ampliado de CIPRL/CIPGN: Los certificados podrán aplicarse al pago de diversos impuestos (IR, ITAN, IGV, ISC, entre otros).
- Intervención del MEF: El MEF podrá emitir certificados cuando la entidad pública no cumpla con solicitarlos.

Portafolio de Proyectos Priorizados: <https://www.investinperu.pe/inversiones-en-busqueda-de-empresa-financista/>





# Transporte y Electromovilidad

## Brechas fiscales y regulatorias para vehículos híbridos y semihíbridos

- En varios países de América Latina, los vehículos híbridos y semihíbridos enfrentan un tratamiento tributario inconsistente, y Perú no es la excepción. A pesar de su contribución a la reducción de emisiones, estos vehículos siguen sujetos al 18% completo de IGV, la misma carga aplicada a los vehículos de combustión convencional. El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) depende de la clasificación arancelaria del vehículo. Esto crea un desincentivo para la adopción, especialmente en comparación con mercados como Colombia, donde se aplican exenciones de IVA y reducciones arancelarias a las flotas electrificadas en general.
- Desde el lado del consumidor, los mayores costos iniciales y los beneficios tributarios poco claros limitan el crecimiento del mercado. Ambientalmente, la ausencia de incentivos ralentiza el progreso del país hacia las metas nacionales de descarbonización. Si bien los híbridos ayudan a reducir emisiones, siguen estando menos alineados con los objetivos de sostenibilidad a largo plazo que los vehículos totalmente eléctricos. La autoridad de Protección al Consumidor podría iniciar auditorías relacionadas con el greenwashing.





# Transporte y Electromovilidad

## Expansión de la electromovilidad y desafíos de infraestructura

- Perú ha dado un paso importante al anunciar la integración de 150 buses eléctricos en el sistema Metropolitano de Lima para 2026, respaldada por una inversión de S/ 250 millones y financiamiento del Banco Mundial. Esta iniciativa marca un hito en la reducción de emisiones —alrededor de 20,000 toneladas de CO<sub>2</sub> por año— y en la modernización de la movilidad urbana.
- Sin embargo, a pesar de las ventas récord de vehículos eléctricos, Perú aún carece de una Ley integral de Electromovilidad para estandarizar la infraestructura de carga y establecer incentivos fiscales. Países como Chile y Colombia ya cuentan con marcos más avanzados, lo que resalta el rezago regulatorio de Perú, un área donde se podría lograr un progreso significativo bajo la nueva administración.
- Promesas de infraestructura de transporte (p. ej., ferrocarriles) bajo el radar para las nuevas elecciones en 2026.

## Transporte especializado y logística de cadena de frío

- Se espera que el mercado de logística de cadena de frío en Perú crezca entre 8% y 12% CAGR hasta 2035, impulsado por agroexportaciones y farmacéuticos. Sin embargo, las ineficiencias continúan generando hasta un 33% de pérdidas en la producción agrícola, lo que socava la competitividad.
- Las regulaciones de transporte actuales no abordan suficientemente la carga sensible a la temperatura, creando riesgos de cumplimiento para los exportadores sujetos a estándares internacionales de inocuidad alimentaria. Para seguir siendo competitivos, la inversión en sistemas de monitoreo habilitados con IoT y tecnologías de refrigeración sostenibles es esencial. Este escenario presenta fuertes oportunidades para asesoría legal especializada que apoye a las empresas en el cumplimiento normativo, certificaciones y contratos específicos del sector.

## Vehículos autónomos: etapa temprana e incertidumbre legal

- Aunque América Latina avanza lentamente hacia la autonomía vehicular de Nivel 3, con programas piloto y expansión de infraestructura IoT, Perú permanece en un vacío regulatorio. Actualmente no existe un marco de seguridad, responsabilidad u operación que rijan la movilidad autónoma.
- El complejo tráfico urbano de Lima y los patrones de conducción impredecibles añaden desafíos operativos. No obstante, esto crea una oportunidad única para que Perú sea pionero en un marco regulatorio especializado, posicionando al país como líder regional en política e innovación de movilidad autónoma.



# 04.

**Acerca de  
nuestra Firma**

Echeecopar



# Somos Echecopar

75+ años de experiencia

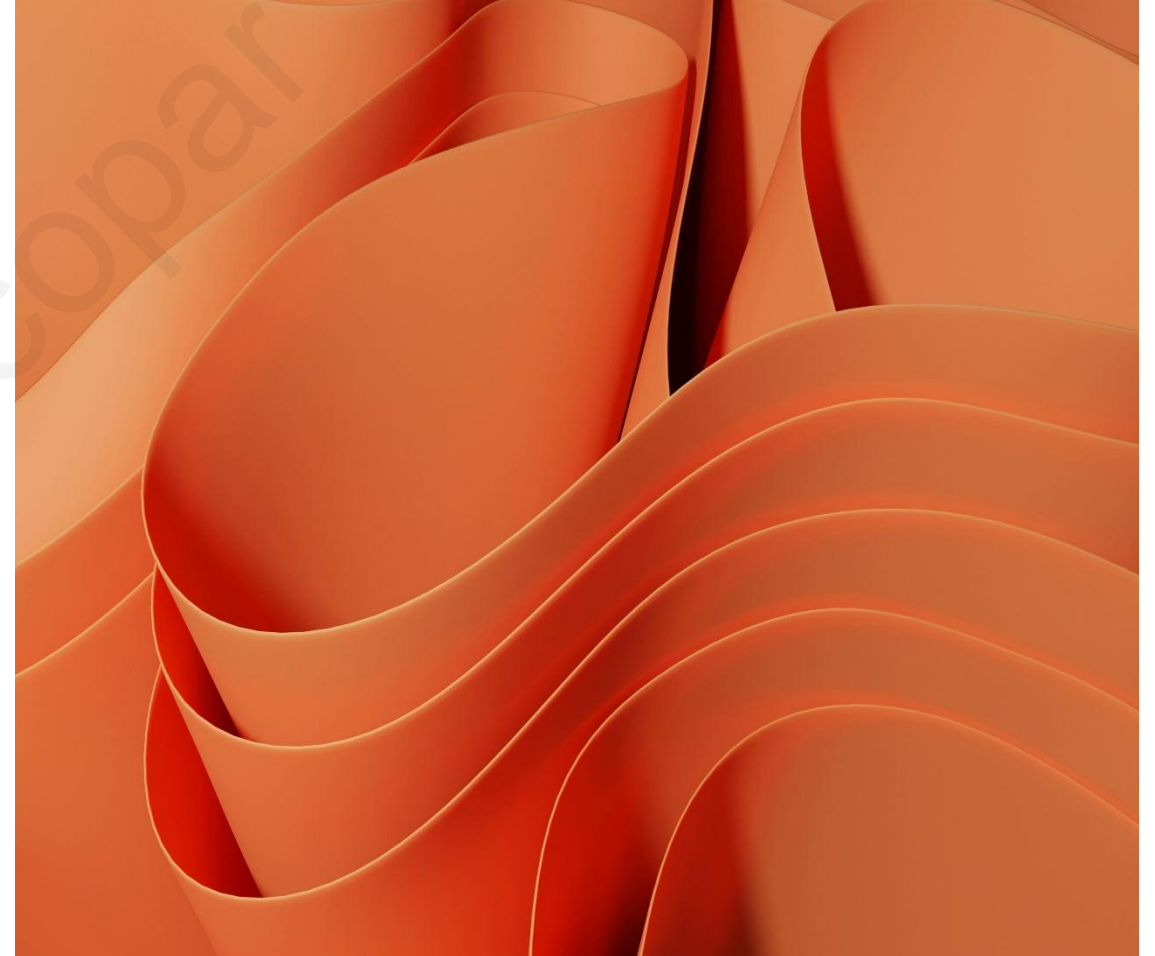
## Sobre nosotros

Reconocido por los directorios legales, como una de las firmas de abogados más prestigiosas en Perú, ocupando la primera banda en numerosas áreas de práctica de los directorios Chambers and Partners, Latin Lawyer, IFLR1000, The Legal 500 y Leaders League.

Nuestra cultura empresarial basada en soluciones creativas ha permitido que nuestros abogados participen en las transacciones más importantes y complejas del país.

Somos una Firma comprometida con la excelencia y la integridad, que combina la experiencia jurídica con una visión estratégica para ofrecer respuestas innovadoras y prácticas alineadas con los objetivos de nuestros clientes.

Buscamos construir relaciones duraderas basadas en la confianza y el profundo conocimiento de las actividades y los sectores de nuestros clientes.





2026

---

**34 abogados destacados**  
Chambers and Partners LA



2013 - 2026

---

**Top Tier Firm**  
The Legal 500



2016 - 2026

---

**Firma Élite**  
Latin Lawyer



2015 - 2025

---

**Firma Top**  
IFRL1000



**2019 - 2025**

---

**Firma del Año en Perú y Firma del Año en Desarrollo de Carrera en América Latina**

Women in Business Law Americas Awards



**2012 - 2022**

---

**Mejor Servicio al Cliente en Perú y Firma del Año en Sudamérica**

Chambers and Partners LA



**2012 - 2022**

---

**Pro Bono Leading Light**

Latin Lawyer and Vance Center



# La Diversidad está en nuestro ADN

En EcheCopar, creemos que la diversidad promueve la creatividad, los puntos de vista diferentes y, por ende, nos permite responder mejor a las necesidades de nuestros clientes. Promovemos una cultura donde todas las personas puedan desarrollarse con autenticidad y seguridad. Nuestra estrategia de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) no es un complemento, sino un pilar esencial de nuestra forma de ejercer el derecho, de liderar equipos y de transformar la sociedad en la que vivimos.



## Top 5\* – Ranking PAR 2025

Única firma legal reconocida en equidad de género en Latinoamérica

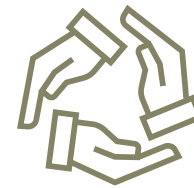
\*En la categoría de 1 a 200 colaboradores



En EcheCopar, **66 %** de nuestro equipo, el **53 %** de nuestros abogados y el **43%** de socias son mujeres.



Promovemos un clima laboral de respeto y amistad en la Firma, libre de toda forma de acoso y discriminación.



Contamos con diversas políticas de diversidad e inclusión.



Contamos con diversos programas y beneficios para el desarrollo personal y profesional de nuestro equipo



# 05. ■ Contactos

Echeecopar



# Conoce al equipo



**Juan Carlos de los Heros Echecopar**  
**Socio – Finanzas y Mercados de Capitales**  
+51 (1) 6188520  
juancarlos.delosheros  
@echecopar.com



**Mónica Pizarro Díaz**  
**Socia – Laboral**  
+51 (1) 6188518  
monica.pizarro  
@echecopar.com



**Pablo Berckholtz Velarde**  
**Socio – Finanzas y Mercados de Capitales**  
+51 (1) 6188508  
pablo.berckholtz  
@echecopar.com



**Teresa Tovar Mena**  
**Socia – Competencia & Compliance**  
+51 (1) 6188552  
teresa.tovar  
@echecopar.com



**Juan Carlos Morón Urbina**  
**Socia – Proyectos y Derecho Público**  
+51 (1) 6188534  
juancarlos.moron  
@echecopar.com



**Liliana Espinosa Reboa**  
**Socia – Corporativo F&A**  
+51 (1) 6188524  
liliana.espinosa  
@echecopar.com



**Rolando Ramírez-Gastón Horny**  
**Socio - Tributario**  
+51 (1) 6188544  
rolando.ramirezgaston  
@echecopar.com



**Ana María Arrarte Arisnabarreta**  
**Socia – Solución de Controversias**  
+51 (1) 6188505  
anamaria.arrarte  
@echecopar.com



**Valentín Paniagua Jara**  
**Socio – Energía, Minería y Ambiental**  
+51 (1) 6188540  
valentin.paniagua  
@echecopar.com



**Inés Vázquez Vargas**  
**Socia – Energía, Minería y Ambiental**  
+51 (1) 6188562  
ines.vazquez  
@echecopar.com



**Gonzalo Bernal Neumann**  
**Socio – Propiedad Intelectual y Comercio Internacional**  
+51 (1) 6188504  
gonzalo.bernal  
@echecopar.com



**Zita Aguilera Becerril**  
**Socia – Proyectos y Derecho Público**  
+51 (1) 6188590  
zita.aguilera  
@echecopar.com



# Conoce al equipo



**Marco Alarcón Piana**  
Socio – Finanzas y  
Mercados de Capitales  
+51 (1) 6188501  
marco.alarcon  
@echecopar.com



**Inés Baca De la Piedra**  
Socia – Corporativo F&A  
+51 (1) 6188511  
ines.baca @echecopar.com



**Luis Miguel Almendariz Rodríguez**  
Socio - Laboral  
+51 (1) 6188502  
luismiguel.almendariz  
@echecopar.com



**Yvo Cuba Copello**  
Socio – Resolución de  
Disputas  
+51 (1) 6188512  
yvo.cuba  
@echecopar.com



**Manlio Bassino Pinasco**  
Socio – Propiedad  
Intelectual y Comercio  
Internacional  
+51 (1) 6188507  
manlio.bassino  
@echecopar.com



**Roxana Gayoso Arnillas**  
Socia – Resolución de  
Disputas  
+51 (1) 6188561  
roxana.gayoso  
@echecopar.com



**Alonso Miranda Vargas**  
Socio – Finanzas y  
Mercados de Capitales  
+51 (1) 6188532  
alonso.miranda  
@echecopar.com



**Maria Del Carmen Tovar Gil**  
Consejera – Resolución de  
Disputas  
+51 (1) 6188551  
mariadelcarmen.tovar  
@echecopar.com



# Conoce al equipo



**Jorge Danós Ordóñez**  
Consejero – Proyectos y  
Derecho Público  
+ 51 (1) 6188514  
jorge.danos  
@echecopar.com



**Javier Tovar Gil**  
Consejero – Resolución  
de Disputas  
+51 (1) 6188550  
javier.tovar  
@echecopar.com



**Ana Sofía Reyna  
Palacios**  
Consejera – Proyectos  
y Derecho Público  
+51 (1) 6188513  
anasofia.reyna  
@echecopar.com



**Diana Collazos Sáenz**  
Consejera –  
Proyectos y Derecho  
Público  
+51 (1) 6188581  
diana.collazos  
@echecopar.com



**Fernando Sam Chec**  
Consejero –  
Corporativo F&A  
+51 (1) 6188528  
fernando.sam  
@echecopar.com



**Angela Cámara Chumbes**  
Consejera – Resolución de  
Disputas  
+51 (1) 6188407  
angela.camara  
@echecopar.com

## **Echecopar**

Av. Los Conquistadores 1118, Piso 6  
San Isidro, 15073, Lima, Perú  
Tel: +51 1 618 8500

De acuerdo con la terminología comúnmente usada en organizaciones de prestación de servicios profesionales, el término "Socio" se refiere a aquellas personas que son socios o equivalentes a socios de dichas organizaciones. Asimismo, el término "oficina" se refiere a cualquier oficina de dichas firmas de abogados.

© 2026 Estudio Echecopar

